

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:  
DECRETO ALCALDICIO  
N° 2958**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Lo establecido en la Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- c) La Ley N°1.263 Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- d) La Ley N°19.896 que modifica la Ley Orgánica N°1.263 de la Administración Financiera del Estado.
- e) El Decreto Supremo N°854, que determina las clasificaciones presupuestarias.
- f) La Sentencia de Proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, y la decisión Alcaldía.
- g) D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus modificaciones.
- h) D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
- i) D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
- j) D.A. N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.
- k) Oficio Folio E153016/2025, de la Contraloría General de la República.
- l) Certificado de disponibilidad presupuestaria N°1000 de 15 de septiembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Resolución 7.343 Exenta, de fecha de publicación 7 de junio de 2025, del Ministerio de Educación, que dispone el Traspaso del Servicio Educacional correspondiente a los sostenedores que se indican a los Servicios Locales de Educación Pública del Elqui y Costa Central.
- 2) Que con fecha 7 de junio del año 2025, la I. Municipalidad de Concón fue informada mediante la remisión de parte del Ministerio de Educación de la resolución exenta N°7343, que da cuenta del traspaso del Departamento de Administración de Educación Municipal (D.A.E.M.) al Servicio Local de Educación Pública (S.L.E.P), lo que trae como consecuencia que este Municipio no siga administrando recurso alguno con fines educacionales ni para la contratación de personal que preste servicio en el Departamento de Administración de Educación Municipal.
- 3) Que, el artículo 32, inciso segundo, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone en forma expresa respecto al cumplimiento de las sentencias lo siguiente: "La ejecución de toda sentencia que condene a una municipalidad se efectuará mediante la dictación de un decreto alcaldicio".

**DECRETO:**

1. **PÁGUESE**, a don Yuri Andrei Guerrero Santelices, Run [REDACTED] la suma de \$445.204 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos cuatro pesos) en cumplimiento de lo instruido por la Contraloría General de la República.
2. **TRANSFIÉRASE**, a don Yuri Andrei Guerrero Santelices, para el pago respectivo a la cuenta corriente del Banco Santander N° [REDACTED], por parte de la Municipalidad de Concón.
3. **INFÓRMESE**, del requerimiento a la Contraloría General de la República, de la transferencia a la cuenta bancaria personal del Sr. Yuri Andrei Guerrero Santelices, con el objeto de dar cumplimiento íntegro al oficio E153016/2025.
4. **IMPÚTESE**, el gasto del presente decreto a las cuentas contables correspondientes.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVASE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SECRETARÍA MUNICIPAL
2. CONTABILIDAD
3. GESTIÓN DE PERSONAS

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

